

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01283

Tiénesse como notificada por aviso a la demandada Inversiones Salud Social S.A.S. del auto mandamiento de pago proferido en su contra, quien no propuso excepciones.

De las excepciones formuladas por la curadora *ad litem* del demandado Fabián Alberto Lizcano Álvarez, recibidas en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 14 de diciembre de 2020, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (num. 1, art. 443 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-131 de 6 de agosto de 2021.